

2. REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

[A. REQUISITOS GENERALES DE ACCESO](#)

[B. DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA A PRESENTAR EN ACCESOS DESDE ESTUDIOS ESPAÑOLES](#)

[C. DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA A PRESENTAR EN ACCESOS DESDE ESTUDIOS EXTRANJEROS](#)

[D. LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO](#)

A. REQUISITOS GENERALES DE ACCESO

Para acceder a un programa de doctorado será necesario:

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
2. Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o títulos españoles equivalentes siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un **Nivel 3** del [Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior \(MECES\)](#)
 - b. Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un **Nivel 7** del [Marco Europeo de Cualificaciones \(EQF-MEC\)](#) siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
 - c. Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado ([debe acreditarse un Nivel 7 CINE](#)). Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.
 - d. Estar en posesión de otro título de Doctora o Doctor.
 - e. Igualmente podrán acceder los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
3. Podrán ser admitidos a los estudios de doctorado los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.

2. REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

B. DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA A PRESENTAR EN ACCESO DESDE ESTUDIOS ESPAÑOLES

ACCESO DESDE ESTUDIOS ESPAÑOLES	DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA QUE DEBE APORTAR EN LA MATRÍCULA DE NUEVO INGRESO
<p>ACCESO 1 ACCESO DESDE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO O EQUIVALENTE Y MÁSTER UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE (SUMA DE LOS CRÉDITOS DE AMBAS TITULACIONES MÍNIMO 300 ECTS) ART. 6 APDO.1 RD 99/2011</p>	<p>1. Copia, cotejada/compulsada ⁽¹⁾ de los títulos con los que solicita el acceso al Programa de Doctorado.</p> <p>2. Copia, cotejada/compulsada ⁽¹⁾ de los Suplementos Europeos a los Títulos de Grado y Máster Universitario o de las Certificaciones Académicas Personales correspondientes a dichos estudios (estas certificaciones han de contener denominación, horas de duración y calificación de cada una de las asignaturas cursadas)</p>
<p>ACCESO 2 ACCESO DESDE TÍTULOS OFICIALES ESPAÑOLES O TÍTULOS ESPAÑOLES EQUIVALENTES CON UN MÍNIMO DE 300 ECTS Y UN NIVEL 3 MECES ART. 6 APDO.2 a) RD 99/2011</p>	<p>1. Copia, cotejada/compulsada ⁽¹⁾ del título con el que solicita el acceso al Programa de Doctorado.</p> <p>2. Copia, cotejada/compulsada ⁽¹⁾ de la Certificación Académica Personal correspondiente a dichos estudios (esta certificación ha de contener denominación, horas de duración y calificación de cada una de las asignaturas cursadas)</p> <p>3. Certificado acreditativo de que el título que aporta se corresponde con el Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES). Este documento se solicita a través del siguiente enlace al Ministerio de Universidades: Correspondencias MECES</p>
<p>ACCESO 3 ACCESO DESDE TÍTULO DE DOCTOR ART. 6 APDO.2 d) RD 99/2011</p>	<p>1. Copia, cotejada/compulsada ⁽¹⁾ del título de Doctor con el que solicita el acceso al Programa de Doctorado.</p> <p>2. Copia, cotejada/compulsada ⁽¹⁾ del Suplemento Europeo al Título de Doctor o de las Certificaciones Académicas Personales correspondientes a dichos estudios (esta certificación ha de contener las actividades formativas realizadas durante los estudios de doctorado e indicación de la tesis doctoral defendida)</p>
<p>ACCESO 4 ACCESO DE TITULADOS UNIVERSITARIOS EN FORMACIÓN EN ALGUNA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ART. 6 APDO.2 e) RD 99/2011</p>	<p>1. Copia, cotejada/compulsada ⁽¹⁾ del con el que solicita acceder al Programa de Doctorado.</p> <p>2. Copia, cotejada/compulsada ⁽¹⁾ del Suplemento Europeo al Título o Certificación Académica Personal correspondiente a dichos estudios (esta certificación ha de contener denominación, horas de duración y calificación de cada una de las asignaturas cursadas)</p> <p>3. Certificado de evaluación positiva de al menos dos años de la formación.</p>
<p>ACCESO 5 ACCESO DESDE EL DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS O SUFICIENCIA INVESTIGADORA DISPOSICION ADICIONAL 2º RD 99/2011</p>	<p>1. Copia, cotejada/compulsada ⁽¹⁾ del título de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado con el que accedió a los estudios de Doctorado.</p> <p>2. Copia, cotejada/compulsada ⁽¹⁾ de la Certificación Académica Personal correspondiente a dichos estudios (esta certificación ha de contener denominación, horas de duración y calificación de cada una de las asignaturas cursadas)</p> <p>3. Copia, cotejada/compulsada ⁽¹⁾ del Diploma de Estudios Avanzados o del Certificado de Suficiencia Investigadora, según el caso.</p>

⁽¹⁾ Las copias de estos documentos deben presentarse compulsadas/cotejadas por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría. La UCAV podrá cotejar la documentación siempre que se aporte original y copia. Serán válidos los documentos aportados en formato digital con código de verificación.

2. REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

C. DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA A PRESENTAR EN ACCESO DESDE ESTUDIOS EXTRANJEROS

ACCESO DESDE ESTUDIOS EXTRANJEROS	DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA QUE DEBE APORTAR EN LA MATRÍCULA DE NUEVO INGRESO
<p>ACCESO 6 ACCESO DESDE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES EXPEDIDOS POR PAÍSES PERTENECIENTES AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EEES) Y NO HOMOLOGADOS EN ESPAÑA ART. 6 APDO.2 b) RD 99/2011</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia, cotejada/compulsada ⁽²⁾ y traducida al español, del título con el que solicita el acceso al Programa de Doctorado. 2. Copia, cotejada/compulsada ⁽²⁾ y traducida al español, de la Certificación Académica Personal con denominación, horas de duración y calificación de cada una de las asignaturas cursadas o copia compulsada del European Diploma Supplement. 3. Certificado de la Universidad expedidora del título (IMPRESO AD-NH) en el que conste que dicho título acredita un Nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones de Educación (EQF-MEC) y que faculta para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo si tales datos no se contienen en la Certificación Académica Personal y su traducción al español por traductor jurado. 4. Documento de equivalencia de la nota media de los expedientes obtenida a través del Ministerio de Universidades.
<p>ACCESO 7 ACCESO DESDE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES EXPEDIDOS POR PAÍSES AJENOS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EEES) Y NO HOMOLOGADOS EN ESPAÑA ART. 6 APDO.2 c) RD 99/2011</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia, legalizada ⁽²⁾ y traducida si está expedida en idioma distinto del español, del título con el que solicita el acceso al Programa de Doctorado. 2. Copia, legalizada ⁽²⁾ y traducida si está expedida en idioma distinto del español, de la Certificación Académica Personal con denominación, horas de duración y calificación de cada una de las asignaturas cursadas. 3. Certificado de la Universidad expedidora del título (IMPRESO AD-NH) en el que conste que dicho título acredita un Nivel 7 del Marco Internacional de Cualificaciones de Educación (CINE-11) y que faculta para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo si tales datos no se contienen en la Certificación Académica Personal y su traducción al español por traductor jurado. 4. Documento de equivalencia de la nota media de los expedientes obtenida a través del Ministerio de Universidades.
<p>ACCESO 8 ACCESO DESDE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES EXTRANJEROS HOMOLOGADOS EN ESPAÑA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia, cotejada/compulsada o legalizada ⁽²⁾ y traducida al español por traductor jurado, del título con el que solicita el acceso al Programa de Doctorado. 2. Copia cotejada/compulsada ⁽²⁾ de la credencial de homologación del título extranjero 3. Copia, cotejada/compulsada ⁽²⁾ o legalizada y traducida al español por traductor jurado, de la Certificación Académica Personal con denominación, horas de duración y calificación de cada una de las asignaturas cursadas o copia compulsada del European Diploma Supplement. 4. Documento de equivalencia de la nota media de los expedientes obtenida a través del Ministerio de Universidades.

⁽²⁾ Las copias de estos documentos deben presentarse compulsadas/cotejadas por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría si han sido expedidos por países pertenecientes al EEES o legalizadas si han sido expedidos por países ajenos al EEES. Si están expedidos en idioma distinto del español deben presentarse debidamente traducidos.

2. REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

D. LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRAJERO

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO

Por medio de la legalización se validan las firmas de las autoridades que suscriben un documento dando autenticidad a estas. Para títulos o certificaciones académicas, la legalización consiste, con carácter general, en el reconocimiento de la firma de la autoridad educativa que expide el documento original (no de aquella que lo compulsa o lo traduce).

No se exige legalización a los documentos que provienen de los estados miembros de la Unión Europea, Suiza o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero deberán estar debidamente legalizados de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Documentos expedidos en países que han suscrito el [Convenio de la Haya](#) Es suficiente con la **legalización única o "apostilla"** extendida por las autoridades competentes del país.
2. Documentos expedidos en el resto de los países: **Deberán legalizarse por ACCESO diplomática.** Para ello, el procedimiento generalmente es el siguiente:
 - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios.
 - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 - Representación diplomática o consular de España en dicho país.

TRADUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ir acompañados de **traducción oficial** al español. La traducción oficial podrá hacerse:

- Por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Por un traductor oficial en el extranjero y debidamente legalizada la firma de dicho traductor oficial.

COPIAS AUTÉNTICAS DE DOCUMENTOS

Son las copias que se realizan por las oficinas de registro (órganos competentes de las Administraciones Públicas) que garantizan la copia y su contenido teniendo, por tanto, la consideración de originales. **La copia deberá realizarse una vez estén legalizados los originales.**